



Asamblea General

Distr. general
21 de septiembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 116 c) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones
relativas a los derechos humanos e informes de relatores
y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, preparado por el Sr. Maurice Copithorne, Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 53/158 de la Asamblea General, de 9 de febrero de 1999, y la decisión 228 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1999.

Informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, preparado por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos

Resumen

Ha habido más agitación política y social en la República Islámica del Irán en el período que se examina que en los últimos años.

Sigue firme el compromiso del Presidente de introducir cambios, pero la lentitud con que se aplican está provocando cada vez mayor escepticismo.

La protección y promoción de los derechos humanos ha ocupado un lugar central en la agitación reciente y se han visto amenazados los derechos humanos de los participantes y de personas inocentes.

En particular, la libertad de expresión ha sufrido un revés en lo que toca a los medios de comunicación, y tal vez también a las manifestaciones pacíficas.

Si bien continúan registrándose mejoras en la condición de la mujer, como lo reflejan algunos indicadores sociales, prácticamente no ha habido progresos en cuanto a la mejora de su condición jurídica.

La cuestión crítica de la reforma del sistema jurídico sigue pendiente.

Continúan las ejecuciones, a un nivel inaceptablemente alto, y sigue practicándose tortura y formas de trato o castigo similares, al tiempo que en el sistema penitenciario persisten condiciones físicas inaceptables.

Sigue pendiente la presentación del informe final sobre una serie de asesinatos de intelectuales y disidentes políticos, y ello contribuye a que aumente el escepticismo respecto de la investigación.

No ha habido cambios en la situación de las minorías, en particular de los bahá'ís en particular.

En general, ha habido progresos en algunas esferas, pero no en las más importantes.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-5	4
II. Las actividades y las fuentes de información del Representante Especial	6-8	4
III. Libertad de expresión	9-20	5
A. Los medios de comunicación	9-13	5
B. Protestas estudiantiles	14-20	5
IV. La situación de la mujer	21-43	7
V. Temas Jurídicos	28-44	8
A. Sistema jurídico	28-33	8
B. Ejecuciones	34-35	8
C. Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	36-38	9
D. Asesinatos políticos y desapariciones	39-44	9
VI. La situación de las minorías	45-49	10
VII. Otras Cuestiones de importancia	50-59	10
A. La Comisión Islámica de Derechos Humanos	50-51	10
B. Terrorismo	52-55	10
C. Democracia	56-59	11
VIII. Correspondencia entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Representante Especial durante el período comprendido entre enero y agosto de 1999	60-62	11
IX. Conclusiones	63-69	12
Anexo		
I. Cronología de las manifestaciones estudiantiles		13
II. Información sobre la situación de los bahaíes		15
III. Correspondencia entre el Representante Especial y el Gobierno de la República Islámica del Irán durante el período comprendido entre enero y agosto de 1999		16

I. Introducción

1. Como el Representante Especial ha tenido oportunidad de observar en el pasado, tratar de capturar la imagen de una sociedad compleja y dinámica de 60 millones de habitantes en un informe de 32 páginas constituye una tarea formidable. En el caso del Irán, abundan las contradicciones, y la delincuencia social, lejos de reducirse, se agrava año con año.

2. La tensión aumentó considerablemente en julio y agosto de 1999. Se sentían aún las repercusiones de una serie de asesinatos brutales de intelectuales y disidentes políticos perpetrados en noviembre y diciembre de 1998. Las impugnaciones cada vez más enérgicas de los esfuerzos encaminados a consolidar la libertad de expresión, culminaron con el cierre de importantes diarios reformistas y la introducción de nuevas leyes represivas de la prensa. Estos y otros acontecimientos provocaron en gran medida las manifestaciones estudiantiles pacíficas, que después se tornaron violentas.

3. En general, estos acontecimientos han representado el desafío más grave al régimen desde la Revolución Islámica. Reflejan la lucha permanente entre los que desean que la sociedad avance según los planes expuestos por el Presidente, y los que ven esa perspectiva como una erosión inaceptable de las verdades islámicas sobre las que se fundó la República Islámica. Para algunos, el objetivo principal de la lucha es la reforma del sistema jurídico, es decir, la búsqueda de un sistema menos arbitrario, menos dependiente de la ideología, menos cruel hacia sus disidentes y delincuentes; en suma, un sistema basado en el imperio de la ley y erigido en torno al respeto de la dignidad personal de todos. Sin embargo, en ese proceso los derechos de los que participan en la lucha, así como de las personas inocentes pueden ser violados, y esto sin duda es lo que ha sucedido en la República Islámica.

4. Es indudable que se han logrado progresos en materia de derechos humanos, pero no ocurre lo mismo en el caso de varias situaciones que siguen pendientes, particularmente las relativas a los perpetradores de una serie de asesinatos, y el tratamiento dado a los estudiantes y a otras personas a raíz de las manifestaciones; es posible que como resultado de ello, la protección de los derechos humanos haya sufrido considerablemente.

5. Con respecto a la cooperación con la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial señala que durante el período que se examina el Gobierno no le cursó invitación, y desde febrero de 1996 no ha podido visitar el

Irán. Hasta la fecha de preparación del presente informe, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias no había respondido a la invitación del Gobierno.

II. Las actividades y las fuentes de información del Representante Especial

6. El Representante Especial presentó su quinto informe (E/CN.4/1999/32) a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones, en abril de 1999. Regresó a Ginebra en mayo para celebrar consultas y participar en la sexta reunión de relatores especiales, representantes especiales, expertos y presidentes de grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos. Volvió nuevamente a Ginebra del 16 al 24 de agosto de 1999, a fin de preparar el presente informe. En cada oportunidad, el Representante Especial se entrevistó con altos funcionarios del Gobierno de la República Islámica del Irán y con personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, además de celebrar otras consultas.

7. En cumplimiento de su mandato, el Representante Especial sigue recurriendo a diversas fuentes de información, entre ellas, el Gobierno de la República Islámica del Irán, otros gobiernos, organizaciones, órganos y programas de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, particulares e informes periodísticos procedentes tanto de la República Islámica del Irán como del exterior. En Ginebra, el Representante Especial participó en una consulta interinstitucional oficiosa organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de examinar e intercambiar información entre diversos organismos de las Naciones Unidas y otros órganos intergubernamentales, acerca de los derechos humanos y las situaciones humanitarias en la República Islámica del Irán.

8. Durante el período que se examina, el Representante Especial recibió comunicaciones por escrito de las siguientes organizaciones no gubernamentales: About Iran; Amnistía Internacional; Centro Americano de la Federación Internacional de PEN Clubes; Comité de Defensa de la Libertad en el Irán; Comité de Escritores Presos de la Federación Internacional de PEN Clubes; Comité para la Defensa de los Prisioneros en el Irán; Comité para la Protección de los Periodistas; Comunidad Internacional Bahá'í; Consejo Nacional de Resistencia del Irán; Fundación Dr. Homa Darabi; Human Rights Watch; Iranian Worker Left Unit; Movimiento Constitucionalista del Irán;

Organización para la Defensa de Víctimas de la Violencia; Partido Democrático del Kurdistan Iraní; Reporters Sans Frontières; Sociedad para la Defensa de los Prisioneros Políticos en el Irán y Spectrum Institute.

III. Libertad de expresión

A. Los medios de comunicación

9. Como observó en informes anteriores el Representante Especial, la cuestión del cambio en materia de libertad de expresión ha sido la que ha recibido el apoyo más unánime. Y sigue siendo así. Han aumentado considerablemente las medidas disciplinarias contra diarios, sus directores y periodistas. En febrero de 1999, Mohsen Kadivar, un clérigo y escritor importante, conocido por sus opiniones liberales, fue detenido por el Tribunal Eclesiástico, acusado de “confundir a la opinión pública”, posteriormente condenado y sentenciado a 18 meses de cárcel. Kadivar había rechazado la jurisdicción del tribunal privado y había solicitado juicio en un tribunal público. El tratamiento que se dio a Kadivar fue considerado en muchos círculos como un ataque contra la libertad intelectual, la política pluralista y el imperio de la ley. El Ministro de Prensa dijo que tal tratamiento equivalía a una “aprehensión de las ideas y las teorías”. En marzo, el Tribunal Eclesiástico emitió un decreto por el cual se sometería a juicio a cualquier diario, por sólo mencionar el nombre del dignatario Ayatollah Montazeri, disidente chiíta.

10. Al paso que seguían entregándose nuevas licencias, seguían cerrándose diarios y revistas por diversos delitos, incluidas las “mentiras” y los “actos contrarrevolucionarios”. En el período comprendido entre enero y agosto de 1999, se entablaron denuncias contra unas 40 publicaciones. Se han cerrado muchos de los principales diarios reformistas y hay acusaciones pendientes contra otros. El propio Ministro sobrevivió un intento de juicio político en el Majlis, al parecer por condonar, si no es que promover, un movimiento liberal de prensa.

11. Uno de los varios casos que llamaron poderosamente la atención en el período que se examina, fue la acusación que se hizo en el Tribunal Eclesiástico contra el principal diario reformista *Salam* y su director Mousavi Khomeiniha. El Tribunal impuso una proscripción de cinco años a *Salam* y de tres años a la labor periodística de Khomeiniha, quien además tiene un juicio pendiente en un tribunal revolucionario por otras denuncias. Posteriormente, el Ministro de Prensa se distanció, en su nombre y en el del ejecutivo, del

enjuiciamiento de *Salam*, lamentando el cierre del diario y esperando que en el futuro ningún periódico de su estatura se viera proscrito. Desde entonces, diversos tribunales han emplazado a periodistas de *Salam* y de otros periódicos ahora proscritos para que respondan personalmente a las denuncias de que han sido objeto.

12. Sigue siendo tema de controversia el papel que desempeña la Junta de Supervisión de la Prensa y el Tribunal de Prensa. Una de las cuestiones más graves es la usurpación de las funciones del sistema legislado de control de la prensa por los tribunales, en particular el Tribunal Eclesiástico, el cual, a juicio del Representante Especial, en el pasado ha demostrado que hace caso omiso de los derechos humanos de muchos de los acusados. Este acontecimiento ha sido criticado por el Ministro de Prensa.

13. El régimen de control de la prensa no ha sido infalible. En alguna ocasión ha actuado en forma caprichosa y sin consideración por las estipulaciones de un juicio imparcial. También ha habido problemas debido a ciertas ambigüedades en la ley. A principios de julio de 1999, el Majlis, en apariencia con la intención de corregir esas ambigüedades y sin consultar al poder ejecutivo ni a los medios de comunicación, aprobó leyes por las que, entre otras cosas, se permitía la suspensión de publicaciones antes de que se hubiera desarrollado el proceso legal prescrito, se permitía que un tribunal exigiera a los directores de publicaciones que revelaran sus fuentes, se exigía a quienes solicitaran una licencia que manifestaran su “lealtad práctica a la Constitución” y se ampliaba la composición de la Junta de Supervisión de la Prensa para que en ella pudieran estar representados determinados organismos y organizaciones islámicos. También se aumentó considerablemente el monto de la fianza por delitos de prensa. El Ministerio de Prensa criticó estos cambios. En agosto, se anunció una segunda ley, aparentemente también redactada sin consultar con las partes más directamente interesadas, que pretendía responder a la necesidad de una definición de “crimen político”. Se dice que esa ley está redactada en términos tan amplios que amenaza la libertad de expresión no solamente en relación con los asuntos políticos, sino también con las cuestiones sociales y económicas. El Representante Especial considera que la aprobación de estas dos nuevas leyes, a las que por lo visto se oponen las partes más directamente interesadas, representarían una grave derrota para el derecho de libre expresión en el Irán.

B. Protestas estudiantiles

14. Sin duda el acontecimiento político y social más importante durante el período que se examina fue la serie de manifestaciones estudiantiles de principios de julio de 1999. Su causa, su carácter y sus consecuencias siguen siendo objeto de debate. En términos de derechos humanos, pueden verse desde la perspectiva de la libertad de expresión, de asociación y de reunión, así como, por supuesto, de los derechos humanos de la persona en caso de muerte, daño o detención. A juicio del Representante Especial, estas manifestaciones, por lo menos en el primer caso, se relacionan con el derecho a la libre expresión y a la manifestación pacífica en virtud de los derechos de reunión y asociación.

15. Si bien el activismo estudiantil venía aumentando en los últimos meses, la secuencia más grave de acontecimientos tuvo lugar en el período del 7 al 14 de julio, sin que al momento de escribirse el presente informe se hubiera encontrado una solución. Dichos acontecimientos han sido descritos por muchos comentaristas, dentro y fuera del Irán, como la impugnación más grave a que se ha enfrentado el Gobierno desde los primeros días de la Revolución Islámica. Siempre que los gobiernos se sienten amenazados, la protección de los derechos humanos por lo general se ve en peligro. Este caso no es una excepción.

16. El Representante Especial ha tratado de establecer una cronología de los hechos, especialmente en cuanto a sus consecuencias para los derechos humanos (véase anexo I). El Gobierno llevó a cabo dos investigaciones separadas en cada una de las tres etapas de los acontecimientos. Los días 8 y 9 de julio, en el recinto de la Universidad de Teherán; las manifestaciones estudiantiles de los días 9, 10 y 11 de julio; y las manifestaciones más amplias de los días 12 y 13 de julio. En el momento de prepararse el presente informe se disponía únicamente del informe relativo a la primera etapa.

17. En términos muy generales, el 8 de julio unos estudiantes celebraron una pequeña manifestación en la universidad, aparentemente en protesta por la aprobación en el Majlis de las leyes de prensa mencionadas más arriba, y el cierre del popular diario *Salam*. Temprano en la mañana del 9 de julio, las fuerzas de seguridad y “elementos civiles”, que se suele presumir son parte de la organización extrajurídica Ansari-Hezbollah, atacó los dormitorios de los estudiantes, causando grandes daños, dejando algunos heridos y deteniendo a algunos estudiantes. El 10 de julio un grupo numeroso de estudiantes participó en una manifestación que avanzó por las calles de Teherán; el motivo principal de descontento era la incursión en los dormitorios estudiantiles. Las manifestaciones continuaron el 11 de julio. Entretanto, el Gobierno expresó su grave

preocupación por la incursión, y se comprometió a indemnizar a los estudiantes por los daños sufridos; además, suspendió a los oficiales superiores de la policía. El Ministro de Educación Superior y el Presidente de la Universidad renunciaron. Las manifestaciones continuaron los días 12 y 13 de julio y, con la adición de muchos no estudiantes, se tornaron violentas. Las demandas políticas de los manifestantes se ampliaron más allá del incidente del 9 de julio. El Gobierno prometió restablecer el orden y se organizó una gran manifestación pro gubernamental para el 14 de julio. Con esto concluyeron las manifestaciones.

18. Casi de inmediato, empezó a manifestarse preocupación por los detenidos a manos de las fuerzas de seguridad y respecto de las alegaciones de que continuaban las detenciones, incluso de personas relacionadas con el Partido de la Nación del Irán. Por lo menos un dirigente estudiantil detenido apareció en televisión para confesar que había participado en los alborotos y había estado en contacto con elementos foráneos. En su momento, el Gobierno anunció que contrariamente a los rumores, se había detenido a 1.200 personas, de las que 700 ya habían sido puestas en libertad. Sin embargo, desaparecieron otros activistas y periodistas; se presume que también ellos habían sido detenidos. El Representante Especial y sus colegas hicieron varios llamamientos urgentes acerca de la situación (véase anexo III, párrs. 5, 7 y 8).

19. La atmósfera sigue siendo intimidante, la televisión estatal ha presentado confesiones videograbadas de activistas acusados de ser “contrarrevolucionarios”; se han publicado listas del Ministerio de Información (léase: Inteligencia) de las personas detenidas en las que se les declara culpables, y el jefe del Tribunal Revolucionario de Teherán afirmó que actuaría en contra de las personas cuyas declaraciones hubiesen “incitado” o “fomentado” los acontecimientos recientes.

20. Las protestas plantearon una grave dificultad para el Presidente, quien había prometido que permitiría la diversidad y la libertad de expresión en el ámbito de la ley. El ataque a los dormitorios estudiantiles fue una violación flagrante de los derechos humanos de los estudiantes, así como una violación del derecho iraní. El Gobierno ha adoptado medidas disciplinarias contra algunos de los oficiales superiores, pero en el momento de prepararse el presente informe, no se había hecho nada contra los infames “elementos civiles”, a los que acusa de “ejercer enorme presión” sobre la policía. Los primeros días de manifestaciones que siguieron parecían haber sido pacíficos, pero más tarde, la presencia de elementos externos y la reacción de la policía provocó actos de violencia que

dejaron heridos y la destrucción de bienes públicos. La dificultad que tienen ante sí las autoridades consiste en distinguir entre la protesta pacífica y el enfrentamiento violento, para castigar únicamente a los que hayan participado en estos últimos. En el momento de prepararse el presente informe, hay indicios de que, no obstante la tolerancia inicial demostrada hacia los estudiantes, las autoridades están ampliando su búsqueda para incluir a algunos dirigentes estudiantiles y miembros del Partido de la Nación del Irán (véase anexo III, párr. 8).

IV. La situación de la mujer

21. Durante el período que se examina no se registraron grandes cambios en la condición de la mujer de la República Islámica del Irán. El Presidente y varios altos funcionarios del ejecutivo siguen insistiendo en que debe haber un cambio de actitud hacia la mujer y las cuestiones de la mujer, señalando nuevamente que las limitaciones que existen son de índole jurídica, económica y social. Algunos de estos funcionarios reiteraron que algunas de las leyes islámicas pertinentes eran “objeto de adaptación y cambio en vista de las circunstancias”.

22. Actualmente se hace hincapié en la formación de organizaciones femeninas civiles y no gubernamentales y, más concretamente, en un plan nacional de acción para abordar el problema de la violencia contra la mujer. Según la prensa, la Asesora Presidencial sobre Asuntos de la Mujer declaró en mayo de 1999 que “no puede pretenderse que no existe en realidad la violencia contra la mujer”. El Representante Especial informó del proyecto de plan en su informe de 1999 a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/32, párr. 32). En el período que se examina se anunció que en el plan se contemplarán medidas legales y judiciales, una campaña de información pública y el establecimiento de una escuela de policía para mujeres y una organización de defensa de las mujeres en peligro y de las víctimas de la violencia.

23. En términos más generales, siguen mejorando varias estadísticas pertinentes. En las últimas elecciones locales, 300 mujeres fueron elegidas y 114 de ellas quedaron en primer o segundo lugar en sus circunscripciones. Se dice que existen actualmente unas 70 publicaciones diarias y periódicas que en general o en particular tratan asuntos de la mujer, la mayoría de ellas en manos de directoras y mujeres gerentes. En la enseñanza superior ha habido novedades interesantes. Los funcionarios del Gobierno han declarado que en 1998 el número de muchachas que se matricularon en la universidad fue superior al de los

estudiantes varones. Aproximadamente el 30% de los profesores universitarios son mujeres. Está aumentando considerablemente la proporción de licenciadas, de médicas y de trabajadoras sanitarias.

24. Se ha señalado a la atención del Representante Especial un importante informe publicado recientemente por el UNICEF, titulado “La situación de la mujer en la República Islámica del Irán” (ISBN 964-6513-10-7), que se centra principalmente en las esferas de compatibilidad y divergencia entre la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la ley iraní. El informe merece un estudio atento; sin embargo, por el momento el Representante Especial desea destacar dos situaciones que se señalan en el informe.

25. La primera se refiere al matrimonio prematuro. Al pasar a ser parte en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, el Gobierno se comprometió a no permitir el matrimonio de un menor de edad, aun con la autorización de su tutor, por lo general el padre o el abuelo, práctica que ahora se permite en virtud del artículo 1041 del código civil. Puesto que la edad mínima del matrimonio de las niñas es sólo de nueve años, en esta forma puede casarse a las niñas muy pequeñas, lo cual constituye una clara violación de sus derechos. Si bien se ha informado al Representante Especial de que no se casa a las niñas a la edad de nueve años o menos, la ley sigue en pie.

26. El informe también trata de los problemas a que se enfrentan las mujeres iraníes que contraen matrimonio con refugiados, generalmente afganos. Según el informe, para poder registrarse el matrimonio, el marido extranjero debe disponer de un pasaporte válido y un permiso de residencia legal, que en la práctica pocos refugiados afganos tienen. Como resultado de la pobreza y de la corta edad de las mujeres, y del hecho de que a menudo son objeto de brutalidad, dichos matrimonios no duran mucho y con frecuencia las mujeres quedan abandonadas. Los hijos de esos matrimonios no pueden ser registrados porque el matrimonio mismo no se registró. El informe del UNICEF llega a la conclusión de que, como, en efecto, se ha impuesto a la mujer una nacionalidad extranjera, se le niegan sus derechos en virtud de la Constitución del Irán, en la que se declara, en particular, que “el Gobierno no puede privar a nadie de este derecho a menos que la persona lo solicite, o adopte otra ciudadanía”. El Representante Especial insta al Gobierno a que trate estas negaciones de derechos humanos con la compasión y urgencia que a todas luces merece la situación.

27. En general, el Representante Especial estima, como lo ha manifestado en el pasado, que el Gobierno, si bien ejerce un cierto liderazgo, no aborda la cuestión de la supresión de las leyes y prácticas discriminatorias mencionadas, que siguen siendo la causa del tratamiento desigual que se da a la mujer en el Irán.

V. Temas jurídicos

A. Sistema jurídico

28. En un informe anterior a la Asamblea General (A/53/423), el Representante Especial señaló que varios acontecimientos habían originado un intenso debate público acerca de los juicios y la función que correspondía a los magistrados, y ello a su vez llevó a la opinión generalizada de que una transformación general del sistema judicial era un requisito previo para el establecimiento de una sociedad civil en la República Islámica. En agosto de 1998, el Fiscal General del Irán dijo al Representante Especial que se estaban preparando reformas, inclusive leyes que se presentarían pronto al Majlis. El proceso de introducción de dichas reformas ha sido lento.

29. Durante el período que se examina, se destacó la necesidad de introducir cambios en la se preparación de las leyes, con dos casos ya mencionados en la sección sobre libertad de expresión (párr. 9 *supra*). Se trata de las leyes represivas aprobadas en junio por las que se enmienda la Ley de Prensa, y el proyecto de ley introducido en agosto sobre delitos políticos. Aparentemente, ambos proyectos de ley fueron preparados más o menos en secreto, sin aportación de las oficinas pertinentes del ejecutivo, de grupos interesados o del público. Si bien es cierto que este proceso lo llevan a cabo representantes elegidos del pueblo, el Representante Especial estima que difícilmente puede considerarse un proceso legislativo participatorio o siquiera democrático. No deberá sorprender que los interesados, y a veces un amplio sector del público iraní, se opongan enérgicamente a dichas leyes. En el mejor de los casos, este método provoca cinismo respecto de los legisladores y sus leyes, y del imperio de la ley en general.

30. El Representante Especial toma nota de un movimiento reciente encaminado a legitimar el Tribunal Eclesiástico, en un momento en que sus actividades, particularmente en cuestiones de prensa, son objeto de una creciente crítica. Se ha señalado a la atención del Representante Especial que en el curso de un debate reciente sobre la Ley sobre procedimientos del Tribunal Revolucionario Público, el Majlis añadió el artículo 511A, que parece legitimar el Tribunal Eclesiástico mediante una enmienda a leyes que, además, se refieren al procedimiento de los tribunales (Diario Oficial 15816, págs. 28 a 30). Es muy difícil defender, como los funcionarios judiciales parecen estar haciendo, el argumento de que, no obstante que este Tribunal se constituyó adecuadamente en su momento, es necesaria esta nueva disposición legislativa. El Representante Especial mantiene la posición que ha expuesto en su

informe a la Comisión (E/CN.4/1999/32, párrs. 48 a 53), de que la existencia de dicho Tribunal constituye una invitación permanente a la violación de los derechos humanos de las personas a las que somete a juicio.

31. La crisis del sistema penitenciario parece agravarse. Han llegado más informes al Representante Especial acerca de las condiciones de hacinamiento, agitación de los presos y llamamientos de los oficiales penitenciarios locales para que los magistrados eviten la imposición de sentencias carcelarias. Por lo que se informa, cada preso dispone de un espacio de sólo 2,5 metros cuadrados.

32. El Representante Especial nuevamente toma nota de los recientes llamamientos hechos por el Presidente para que se establezca el imperio de la ley en el Irán, lo cual es indispensable para el disfrute de los derechos humanos en el país. Hasta la fecha se ha hecho muy poco en este sentido. Recientemente, el nuevo jefe del poder judicial anunció que habría “cambios radicales en la cultura prevaleciente en el sistema judicial”. El Representante Especial espera poder describir en su próximo informe la introducción de medidas de reforma concretas.

33. Durante el período que se examina, se señaló a la atención internacional el concepto de juicio imparcial en el Irán, a raíz de la detención de 13 judíos de Shiraz e Isfahán sospechosos de espiar para Israel. El Gobierno del Irán declaró que “todos los sospechosos detenidos recibirán un juicio imparcial de conformidad con las garantías procesales”. En relación con esta declaración, el Representante Especial envió al Gobierno una representación urgente en la que señalaba los elementos más importantes de un “juicio imparcial” y se pedían garantías de que en verdad se aplicarían a esos 13 individuos. El Presidente del Comité Central Judío parece haber desempeñado un papel importante de intermediario en este asunto. En el momento de la preparación del presente informe, el poder judicial iraní no había adoptado una decisión final al respecto.

B. Ejecuciones

34. Según información recibida por el Representante Especial, los medios de comunicación iraníes y servicios noticiosos extranjeros en Teherán informaron de que hubo 138 ejecuciones entre el 1º de enero y mediados de agosto de 1999. En su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, el Representante Especial observó que las autoridades iraníes habían acordado cooperar y proporcionarle estadísticas oficiales sobre el número de ejecuciones. Hasta la fecha no se han proporcionado al Representante Especial esas estadísticas. Se

desconocen los delitos que justificaron la mayoría de las ejecuciones, pero se dice que algunos de los que fueron ejecutados eran defensores o activistas de la organización ilegal de oposición Mojahedin Khalq.

35. Uno de los delitos que rara vez merecen la pena de muerte es el “grave delito económico”. En marzo de 1999, la prensa de Teherán informó de que cuatro comerciantes habían sido sentenciados a muerte por exportar alfombras sin haber declarado su valor real.

C. Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

36. En el período que se examina, el Representante Especial tuvo conocimiento del primer enjuiciamiento de un oficial por practicar la tortura, acto prohibido por la Constitución del Irán. El Comandante del Departamento de Inteligencia y Seguridad de la policía de Teherán, junto con tres coacusados, fue juzgado a raíz de las denuncias que había presentado un grupo de alcaldes y altos funcionarios de la municipalidad de Teherán por el tratamiento que habían recibido estando detenidos por cargos de corrupción en 1998. La causa fue vista por un tribunal militar en sesión privada. No obstante que se declaró culpable al Comandante sólo por cargos secundarios, el hecho mismo de que se haya presentado la denuncia refleja el criterio más realista que gradualmente está adoptándose en el Irán frente a esta práctica odiosa.

37. Según los comunicados de prensa iraníes que se señalan a la atención del Representante Especial, ha seguido habiendo amputaciones de brazos, manos y, más comúnmente dedos, en general después de múltiples condenas por robo.

38. Los informes de prensa indican que prevalece el castigo corporal. En enero de 1999, un diario iraní informó de que se había sentenciado a dos muchachos de 15 años a ser azotados por “ofender la democracia pública” al vestirse de muchachas y ponerse maquillaje. Lo acusados explicaron al Tribunal que lo habían hecho “para sacar dinero a jóvenes ricos”. En junio, un diario iraní informó de que se habían dado 20 azotes a un joven de Mashad por “herir los sentimientos morales públicos” al depilarse las cejas y usar sombra de ojos. En marzo, un diario iraní informó de que en Mashad se había sentenciado a seis personas a 18 meses de cárcel y 228 azotes por incitar a los transeúntes a bailar en la calle en el festival zoroástrico tradicional de Chaharshanbe-Souri.

D. Asesinatos políticos y desapariciones

39. En su informe de 1999 a la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial informó de una serie de asesinatos y desapariciones de importantes personalidades intelectuales y políticas. Estos trágicos incidentes sugerían la existencia de una campaña organizada y habían despertado gran inquietud en el público. Se puso la investigación en manos de la Oficina del Fiscal Militar en razón de que, como pronto se reconoció, estaban implicados varios funcionarios del Ministerio de Información (léase: Inteligencia). El Gobierno había prometido un juicio abierto de los acusados. El 12 de mayo de 1999 un diario publicó la declaración de 325 personalidades políticas y culturales con motivo de los 170 días transcurridos desde el asesinato de Daryoush y Parvaneh Forouhar, en la cual reiteraban un llamamiento a que se hiciera justicia y se revelara la identidad de los perpetradores.

40. La investigación se alargó hasta junio, cuando el Fiscal Militar Principal, Mohammad Niazi, hizo público su informe preliminar sobre el asunto. Se revelaron los nombres de cuatro “agentes principales”, uno de los cuales había podido suicidarse mientras se encontraba en detención. De las 23 personas que habían sido detenidas en relación con estos asesinatos, algunas habían sido puestas en libertad bajo fianza. Otras 33 habían recibido órdenes de comparecer para la investigación. Algunos de los acusados pertenecían a las fuerzas de inteligencia, mientras que otros eran hombres de negocios. Niazi declaró que el motivo de los asesinatos había sido “enfrentar al sistema con problemas en el plano internacional y nacional”, generar “un conflicto fratricida entre facciones políticas”.

41. Presentado cinco meses después de que se anunciara la investigación, el informe fue visto con escepticismo en algunos círculos, particularmente en lo tocante a las circunstancias del presunto suicidio. Persistían los rumores de que algunos de los que habían quedado libres bajo fianza habían podido salir del país y de que los implicados habían actuado con el conocimiento, por no decir la aprobación, de influyentes personajes. Una y otra vez se hizo referencia a las presuntas estrechas relaciones del dirigente del grupo con ciertos dirigentes iraníes, y al carácter del funeral celebrado después de su suicidio bajo custodia, así como su inhumación en una sección del cementerio que supuestamente está apartada para los mártires nacionales.

42. A principios de agosto, se citó en la prensa lo dicho por el jefe del poder judicial recientemente jubilado, en el sentido de que había ordenado “un juicio público y transparente” de los acusados.

43. Por su parte, el Representante Especial insta nuevamente al Gobierno del Irán a que acelere la investigación y enjuicie pronto a los acusados. No es menos lo que exige el imperio del derecho que reiteradamente se ha propuesto como objetivo el Gobierno del Presidente Khatani. Esta mancha que ha caído sobre el Gobierno y los órganos jurisdiccionales sólo podrá borrarse con una investigación más expedita y directa.

44. Sigue sin resolverse el caso del escritor disidente Pirouz Davani, desaparecido en agosto de 1998 después de que el Ministerio de Información (léase: Inteligencia) negó que hubiera sido detenido. Es necesaria una investigación más a fondo de esta desaparición sumamente sospechosa (véase anexo III, párr. 9).

VI. La situación de las minorías

Los bahaíes

45. La situación del disfrute general de los derechos humanos de la comunidad bahaí sigue siendo causa de gran preocupación. Continúan las informaciones sobre violaciones de derechos, en particular los de libertad de reunión, asociación, palabra, circulación, libertad y seguridad personal. La comunidad bahaí sigue siendo víctima de la violación sistemática de sus derechos económicos, sociales y culturales.

46. En el Irán están encarcelados 15 bahaíes, siete de ellos condenados a muerte. Los cuatro bahaíes detenidos en octubre de 1998 en Isfahan en relación con sus actividades en el Instituto Bahaí de Enseñanza Superior fueron condenados en marzo de 1999 a penas de encarcelamiento por distintos períodos de tiempo, sin posibilidad de beneficiarse de la libertad condicional (véase anexo II).

47. Se niega a la comunidad bahaí el derecho a practicar su religión y mantener instituciones administrativas. Se siguen restringiendo las actividades que tienen por objeto impartir enseñanza a los niños bahaíes, y se niega el acceso al empleo a esta comunidad. Según se informa, a los bahaíes no se les pagan prestaciones por desempleo y se les puede dejar de pagar sus pensiones por motivos religiosos. Se siguen confiscando sus propiedades.

48. El Representante Especial insta una vez más al Gobierno de la República Islámica del Irán a que mejore el trato que dispensa a la comunidad bahaí y, en concreto, a que se abstenga de aplicar la pena capital por delitos religiosos; levante la prohibición impuesta a los bahaíes de reunirse libremente; ponga fin a la discriminación contra esta comunidad en todos los ámbitos de la vida y los

servicios públicos; devuelva la propiedad personal y comunitaria confiscada; ordene la reconstrucción de los lugares de culto destruidos o, por lo menos, adopte medidas de indemnización a favor de la comunidad bahaí; levante las restricciones en relación con la sepultura y la memoria de los muertos; y suprima la mención de la religión en los formularios para la obtención de pasaportes a fin de evitar violaciones indebidas de la libertad de circulación.

49. El Representante Especial exhorta una vez más al Gobierno de la República Islámica del Irán a que aplique las recomendaciones pendientes del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa (véase E/CN.4/1996/95/Add.2).

VII.

Otras cuestiones de importancia

A. La Comisión Islámica de Derechos Humanos

50. En un informe anterior presentado a la Asamblea General (A/53/423, párrs. 47 a 49) el Representante Especial hizo observaciones sobre esta Comisión y, en particular, sobre la necesidad de que tomara determinadas medidas para conseguir credibilidad como institución nacional de derechos humanos. Mientras tanto se ha señalado a la atención del Representante Especial la siguiente nueva información publicada por la Comisión:

En el período comprendido entre marzo de 1998 y marzo de 1999, se instruyeron 1.051 informes sobre la base de las denuncias recibidas.

De esos informes, el principal demandado, objeto de 394 denuncias, era "las autoridades judiciales".

De los 3.000 informes actualmente vigentes, alrededor de 1.000 se refieren a cuestiones relativas a los derechos de la mujer.

51. El Representante Especial vuelve a recomendar que se desglosen más las estadísticas de los informes de la Comisión y que, tal como recomendó, se publiquen las tendencias positivas y las mejores prácticas, y que se prepare un plan nacional de acción pro derechos humanos.

B. Terrorismo

52. Durante el período que se examina, el Gobierno y un grupo de oposición ilegal, la organización Mojahadin Khalq, se acusaron mutuamente de actividades terroristas

dentro y fuera del país. Estos ataques, contra oficiales gubernamentales por una parte y contra miembros de la oposición por la otra, parecen haber aumentado recientemente al haberse dirigido, respectivamente, contra altos oficiales gubernamentales y militares de alta graduación y, por lo menos en un caso, contra miembros de grupos de la oposición que viajaban en un camión en el Iraq. En algunas de estas ocasiones, el Secretario General de las Naciones Unidas hizo una declaración en la que condenó todas las formas de violencia. Algunos gobiernos manifestaron puntos de vista similares. Con carácter más general, la Comisión de Derechos Humanos ha manifestado en ocasiones anteriores su seria preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos que entrañan tales actos terroristas.

53. Aunque se ha procurado distinguir el carácter de tales actos, por su parte el Representante Especial opina que la violencia, venga de donde venga y por noble que sea la causa que se invoque para hacer uso de ella, es injustificable y constituye una violación inaceptable de los derechos humanos de las víctimas.

54. En mayo de 1999, el fiscal militar principal anunció la detención de 13 miembros de un grupo asesino fundamentalista, "Mahdaviyat". Se informó de que entre sus objetivos figuraban clérigos sunni y el ex Presidente Rafsanjani. Se acusó al dirigente de este grupo del ataque de enero de 1999 contra el presidente de la judicatura de Teherán, en el que éste resultó gravemente herido y causó la muerte de otra persona.

55. En febrero de 1999 fue atacado y resultó gravemente herido el hermano del Líder Supremo, del que se dice que asesora al Presidente en cuestiones de prensa y dirige un periódico reformista.

C. Democracia

56. En febrero de 1999, la República Islámica celebró sus primeras elecciones por sufragio universal al nivel del gobierno local, con lo que se aplicó en la práctica una disposición de la Constitución. Según informes gubernamentales, se presentaron alrededor de 280.000 candidatos para cubrir 130.000 escaños de consejos locales, y participó el 70% de la población con derecho a voto.

57. En Teherán hubo una controversia sobre los requisitos de cinco candidatos reformistas, todos los cuales obtuvieron escaños. Uno de ellos fue Abdollah Nouri, ex Ministro del Interior, que fue quien más votos obtuvo en Teherán.

58. La siguiente medida en lo que el Presidente Khatami define como la "institucionalización de la democracia islámica" es la elección para el sexto Majlis, al parecer prevista para el 18 de febrero de 2000. Ya han comenzado los debates públicos sobre este importante acontecimiento y, una vez más, una cuestión fundamental es la de la función del Consejo de Guardianes en la aprobación de las candidaturas. La mayoría de los comentaristas creen que una nueva ley sobre la cuestión no impedirá seriamente al Consejo de Guardianes adoptar sus decisiones sobre una base ideológica en vez de en base a los requisitos jurídicos vigentes para presentar candidaturas.

59. El Ministro del Interior, por su parte, advirtió a sus funcionarios de que su función consiste en garantizar unas elecciones imparciales y que no deben evaluar a los candidatos sobre la base de las creencias vigentes o de preferencias.

VIII.

Correspondencia entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Representante Especial durante el período comprendido entre enero y agosto de 1999

60. En el anexo III se da cuenta de la correspondencia intercambiada durante el período sobre el que se informa entre el Representante Especial y el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En resumen, el Representante Especial transmitió al Gobierno cinco comunicaciones, incluidas dos dirigidas conjuntamente con otros relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos. Durante el mismo período, el Representante Especial recibió respuesta del Gobierno a tres de las seis comunicaciones que se mencionaron en el anterior informe (véase E/CN.4/1999/32, anexo V).

61. Algunas de las cartas se referían a solicitudes de información sobre denuncias concretas. Durante el mismo período, el Representante Especial también envió comunicaciones urgentes, junto a otros relatores especiales, en las que instó al Gobierno a que garantizara que los afectados se beneficiaran plenamente de todas las salvaguardias reconocidas internacionalmente, en particular las establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o

prisión y la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.

62. El Representante Especial acusa recibo a las respuestas del Gobierno y le alienta a que haga esfuerzos adicionales para responder a las solicitudes de información sobre casos concretos a las que todavía no ha contestado.

IX. Conclusiones

63. Está claro que la libertad de expresión con respecto a los medios de comunicación ha sufrido un grave retroceso como consecuencia de una campaña de hostilidad montada contra la prensa reformista en particular, la usurpación por los tribunales del sistema legislado de control de prensa y la introducción de leyes represivas. La libertad de expresión, así como los derechos de asociación y reunión pueden haberse resentido como consecuencia de las manifestaciones estudiantiles, dependiendo del trato dispensado a los estudiantes y a otros manifestantes.

64. Durante el período que se examina se han producido pocos cambios de importancia con respecto a los derechos de la mujer. El Representante Especial vuelve a instar al Gobierno a que tome la iniciativa de introducir cambios, en la ley y en la práctica, en lo relativo a la situación de la mujer.

65. Para lograr el imperio de la ley y, por consiguiente la protección de los derechos humanos, sigue siendo urgente reformar el sistema jurídico. El Representante Especial recomienda que se introduzcan lo antes posible las medidas de reforma apuntadas. El Gobierno debe publicar estadísticas de ejecuciones por clases de delitos y, a este respecto, debe garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos. Sigue habiendo torturas y tratos o castigos comparables a la tortura, y es necesario que el Gobierno haga frente a este problema no sólo de conformidad con las normas internacionales sino con las leyes del Irán.

66. Es necesario terminar rápidamente la investigación de la cadena de asesinatos de intelectuales y disidentes políticos que tuvo lugar en noviembre y diciembre de 1998 y, para que los resultados tengan credibilidad, deben darse a conocer con total franqueza.

67. La situación de las minorías religiosas sigue siendo precaria. El Gobierno debe encarar sin más demora la cuestión de los baha'ís, de conformidad con las recomendaciones pendientes del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa.

68. Tanto fuera como dentro del Irán sigue en aumento el terrorismo de iraníes contra iraníes. El Representante Especial insta a ambas partes a que atiendan los llamamientos del Secretario General de las Naciones Unidas y otros llamamientos hechos en este sentido.

69. Se sigue progresando en el desarrollo de la democracia en la República Islámica. A este respecto, tendrán importancia crítica las medidas que se tomen para garantizar elecciones abiertas e imparciales para el sexto Majlis.

Anexo I

Cronología de las manifestaciones estudiantiles

La siguiente cronología se ha tomado de la información dada por los servicios de telégrafos iraníes y extranjeros sobre los acontecimientos que se produjeron entre el 7 y el 14 de julio de 1999, y puede contener inexactitudes. No se señalan cifras de manifestantes, muertos, heridos o detenidos dado que los comunicados de prensa varían considerablemente a este respecto y no se dispone de fuentes independientes.

7 de julio

El Majlis aprueba un proyecto de ley por el cual se hacen más estrictos los controles de la prensa.

Se cierra *Salam*, un importante periódico reformista, por orden de la Corte de Clérigos.

8 de julio

Un grupo de estudiantes de la Universidad de Teherán protagoniza una sentada en la que se protesta por los dos acontecimientos del 7 de julio.

9 de julio

A primeras horas de la mañana, fuerzas de seguridad, acompañadas de civiles en general considerados parte de la rama no legalizada de Ansari Hezbollah, penetran en la Universidad de Teherán sin autorización y allanan los dormitorios de los estudiantes, hiriendo a algunos de ellos y deteniendo a otros.

10 de julio

Los estudiantes se manifiestan en las calles.

El Ministro de Educación Superior presenta su dimisión, que es rechazada.

Las manifestaciones se extienden a otras ciudades, en particular a Tabriz.

11 de julio

Continúan en las calles de Teherán las manifestaciones, por lo general pacíficas. Las exigencias de los manifestante aumentan hasta incluir el sistema de gobierno de la República Islámica.

Dos oficiales de seguridad de alta graduación son destituidos a causa del allanamiento de los dormitorios de los estudiantes.

El Ministerio del Interior describe el acontecimiento del 9 de julio como “uno de los más amargos desde el punto de vista social, político y cultural de los últimos tiempos”.

El 9 de julio visitó la universidad y “no podía creer lo que veía” incluida “la escala de la destrucción” y las acciones de “los elementos sociales empecinados y desobedientes - llamados grupos de presión”. Declara que hay que tomar medidas “contra los elementos que causaron la catástrofe, incluidas medidas de castigo contra algunos de los atacantes y la destitución de dos de los responsables de la aplicación de la ley”.

El Presidente de la Universidad de Teherán presenta su dimisión.

12 de julio

En Teherán hay más manifestaciones y choques con la policía, que llevan a algunas detenciones.

Tiene lugar una gran sentada en la universidad.

El cuerpo docente de la universidad publica una declaración en la que califica el incidente del 9 de julio como “el peor de este tipo en la historia de la universidad”.

La policía y bandas de vigilantes intentan recuperar el control en la calle, en particular en la zona que rodea la universidad.

El Líder Supremo califica de “amargo e inaceptable” el incidente del 9 de julio.

El Gobierno de Teherán prohíbe todas las manifestaciones.

En Tabriz, una manifestación estudiantil es disuelta por la fuerza, hay heridos y se producen detenciones. Otra universidad se cierra hasta octubre tras una sentada de estudiantes. Solo posteriormente se reconoce que la policía actuó con violencia, y en particular que utilizó armas de fuego.

13 de julio

La policía antidisturbios de Teherán dispersa a un nutrido grupo de manifestantes, algunos de los cuales se reagrupan y cometen actos de vandalismo. Se producen detenciones.

El Presidente Katami califica el incidente del 9 de julio de “amarguísimo e intolerable”, añadiendo que a los estudiantes que protestaban se han unido “agitadores con malas intenciones”.

Algunos líderes estudiantiles oficiales empiezan a distanciarse de los disturbios de los dos días anteriores.

14 de julio

Tiene lugar una gran contra manifestación en Teherán.

El Secretario del Consejo Supremo de Seguridad Nacional advierte de que quienes participaron en los disturbios de los últimos días y cometieron actos de destrucción de bienes y ataques contra el sistema serán juzgados y castigados del mismo modo que quienes atentan contra Dios y propagan la corrupción, delitos que suelen entrañar la pena de muerte.

En otro discurso pronunciado ante estudiantes de la Universidad de Teherán el Secretario declara que se aprecia mucho el papel de los estudiantes, y que se pagarían indemnizaciones por los daños causados en los dormitorios de la universidad.

17 de julio

Grupos de estudiantes protestan contra las detenciones de estudiantes por la policía y “grupos de presión”.

Se publican informes según los cuales se está instruyendo causas contra estudiantes en algunos lugares del país ante tribunales revolucionarios.

22 de julio

Grupos de estudiantes protestan porque siguen produciéndose detenciones de estudiantes.

4 de agosto

El director de los dormitorios de la universidad denuncia ante un grupo visitante del Majlis que pese a que nadie pone en duda el allanamiento de los dormitorios, los oficiales de seguridad todavía no han tomado medida alguna sino que, por el contrario, siguen deteniendo a estudiantes.

Anexo II

Información sobre la situación de los bahaíes

1. Lo que sigue se basa en las informaciones recibidas por el Representante Especial.
2. Con respecto al encarcelamiento de los bahaíes iraníes, los cuatro bahaíes detenidos en Isfahan en octubre de 1998 por su conexión con el Instituto Bahí de Enseñanza Superior fueron sentenciados el 16 de marzo de 1999. Al Dr. Sina Hakimian se le impuso una pena de diez años de cárcel, al Sr. Farrad Khajeh y al Sr. Habibullah Ferdosian se les impusieron penas de siete años y al Sr. Ziaullah Mirzapanah se le impuso una pena de tres años (sin posibilidad de libertad condicional). Cabe señalar que uno de los presos, el Sr. Mirzapanah, había sido liberado en enero de 1999 pero se le convocó para que asistiera al proceso de los otros tres acusados, en el que también él fue sentenciado. El veredicto (No. 2/791/787) decía, en términos generales que: “Algunas personas pertenecientes a la descarriada secta bahaí han formado un grupo ilegal bautizado con el nombre de ‘los amigos del Irán, Isfahan’, han procedido a establecer una organización secreta llamada Hay’at-i-Maarif-i-Ali-Amri’ (Instituto de Enseñanza Superior) y se han dedicado a atraer a los jóvenes con enseñanzas contrarias al Islam y al régimen de la República Islámica”.
3. Al parecer el Sr. Manuchehr Khulusi, residente de Khurasan, fue detenido el 9 de junio de 1999 durante una visita a Birjand. Posteriormente se le trasladó a Mashhad donde continúa retenido en la cárcel de organización de información. Aunque en los informes se señala que fue detenido por sus actividades a favor de los bahaíes, no se ha indicado de qué se le acusa ni cuando se prevé que sea procesado.
4. Otros bahaíes que permanecen en cárceles iraníes son el Sr. Bihnam Mithaqi y el Sr. Kayvan Khalajabadi, detenidos el 29 de abril de 1989 acusados de actividades bahaíes sionistas; el Sr. Musa Talibi, detenido el 7 de junio de 1994, acusado de apostasía y condenado a muerte; el Sr. Dhabihu’llah Mahrami, detenido el 6 de septiembre de 1995, acusado de apostasía y condenado a muerte; el Sr. Mansur Haddadan, detenido el 29 de febrero de 1996, acusado de organizar una exposición de arte infantil y condenado a tres años de cárcel; el Sr. Sirius Dhabihí-Muqaddam, el Sr. Hidayat Kashifi Najafabadih y el Sr. Ata’u’llah Hamid Nasirizadih, detenidos en octubre y noviembre de 1997, acusados de celebrar reuniones sobre la “vida de familia” y condenados a muerte. La Sra. Sonia Ahmadi y el Sr. Manuchehr Ziyai fueron detenidos el 1º de mayo de 1998, acusados de celebrar reuniones para jóvenes y condenados a tres años de cárcel. Otros informes indican asimismo que se han impuesto limitaciones a las visitas a varios de estos presos detenidos en Teherán, que incluyen el requisito de que las esposas presenten prueba de matrimonio para visitar a sus maridos, lo que se complica por el no reconocimiento por las autoridades iraníes de los matrimonios bahaíes.
5. El Sr. Arman Damishqi y el Sr. Kurush Dhabihí, mencionados en el informe del Representante Especial a la Comisión, fueron amnistiados y puestos en libertad el 19 de marzo de 1999. Se había informado de que habían sido detenidos a principios de 1996 por haberse negado a renunciar a su fe.
6. Naser Qadiri, que fue detenido el 29 de julio de 1997, puesto en libertad y nuevamente detenido por negarse a desistir de celebrar reuniones de “vida de familia”, ha vuelto a ser liberado una segunda vez tras haber pasado 21 meses en la cárcel.

Anexo III

Correspondencia entre el Representante Especial y el Gobierno de la República Islámica del Irán durante el período comprendido entre enero y agosto de 1999

1. El 22 de enero de 1999, el Representante Especial envió una carta en que pedía una vez más al Gobierno del Irán que prestase atención urgente a los informes adicionales que el Representante Especial había recibido sobre el deterioro de la situación del Sr. Amir-Entezam, Viceprimer Ministro durante el Gobierno de transición en 1979 y 1980 (véase E/CN.4/1999/32, anexo V, párr. 3). Al Representante Especial sigue preocupándole profundamente la salud del Sr. Amir-Entezam, y el trato general que se le dispensa en la cárcel y el mismo hecho de que continúe detenido. Todavía no se ha recibido respuesta del Gobierno a ninguna de las comunicaciones sobre esta cuestión.

2. En carta de fecha 21 de junio de 1999, el Representante Especial señaló urgentemente a la atención de las autoridades iraníes la detención en la República Islámica de 13 personas, todas ellas, según se informaba, judíos iraníes de los que se sospechaba espiaban para Israel. Refiriéndose a las normas internacionales con respecto a un juicio imparcial, el Representante Especial señaló con preocupación la larga duración de la investigación sobre esta cuestión y las informaciones que había recibido según las cuales durante este período a los acusados se les había negado, entre otras cosas, el derecho a recibir visitas de sus familiares. Refiriéndose a la declaración del Gobierno No. 179 de 14 de junio de 1999 sobre esta cuestión, el Representante Especial pidió garantías de que al ser sometidos al juicio imparcial al que el Gobierno se había comprometido, se respetaría el derecho de los acusados de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluido el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a algún tipo de detención o prisión aprobado por la resolución 43/173 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1988. No se ha recibido respuesta.

3. El Representante Especial se unió a los Relatores Especiales sobre la cuestión de la tortura y sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión para enviar una carta urgente, el 12 de julio de 1999, al Ministro de Relaciones Exteriores sobre la detención y encarcelamiento de Hechmatollah Tabarzadi y Hossein Kachani, ambos periodistas de una revista semanal, *Hovizat-Ú-Khich*, que, según se informaba, posteriormente había sido prohibida. Según la información recibida, las autoridades han indicado que los dos periodis-

tas fueron detenidos por publicar información “contraria al orden público y al interés público” y por “publicar un comunicado contra el Gobierno”. El 6 de julio de 1999 fueron detenidos algunos estudiantes y otras personas que al parecer protestaban contra la detención de esos periodistas ante la Oficina de las Naciones Unidas en Teherán. Se dice que se ha negado a esas personas el acceso a un abogado. Dado que estas personas están detenidas en régimen de incomunicación, se han manifestado temores de que se encuentren en peligro de sufrir torturas y otros tipos de maltrato.

4. En la carta mencionada anteriormente también se hizo referencia a la suspensión por el Gobierno del periódico *Salam* el mismo día en que el Majlis aprobó una nueva ley que en principio limita la libertad de prensa. Al parecer, el editor de noche de *Salam*, Morad Raisi (Veissi), fue detenido el 7 de julio de 1999. En la carta se hizo un llamamiento conjunto al Gobierno para garantizar el derecho de todos a la libertad de opinión y expresión, y que el derecho a la integridad física y mental de las personas mencionadas anteriormente estuviese protegido de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos. No se ha recibido respuesta alguna del Gobierno.

5. El 13 de julio de 1999, el Representante Especial, junto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, dirigió una carta al Ministro de Relaciones Exteriores sobre los supuestos ataques por fuerzas armadas y miembros de la banda de vigilantes llamada Ansarie Hezbollah contra manifestantes estudiantiles que denunciaban el cierre del diario *Salam*. A este respecto, se manifestó preocupación por las muertes de cuatro estudiantes, Na'imi, Sohrabian, Yavari y Zakeri, y la detención de los activistas estudiantiles Mohamad Masud Salamati, Sayed Javad Emami y Parviz Safaria. Se pidió al Gobierno que garantizara la seguridad de los estudiantes y la protección de su derecho a la libertad de opinión y expresión de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

6. En una carta dirigida el 30 de julio de 1999 al Ministro de Relaciones Exteriores, el Representante Especial se refirió a cifras oficiales según las cuales desde

el comienzo de las manifestaciones estudiantiles han sido detenidas 1.200 personas, 750 de las cuales al parecer han sido puestas en libertad. En la misma ocasión, el Representante Especial señaló los nombres de un número importante de personas desaparecidas cuyos casos habían sido señalados a su atención. Al Representante Especial le preocupaba en particular que tantas personas, de algunas de las cuales se decía que nada tenían que ver con las manifestaciones de los últimos días, continuaran detenidas sin poder ser visitadas por familiares o abogados.

7. En esa carta también se hizo referencia a comunicaciones recibidas por el Representante Especial de fechas 18 de septiembre de 1998 y 22 de enero de 1999 relativas a la insuficiente atención médica prestada al Sr. Amir-Entezam (véase párr. 1 *supra*). El Representante Especial, manifestando profunda preocupación porque permanecieran detenidos el Sr. Amir-Entezam y su esposa, la Sra. Elahe Mizani Amir-Entezam, ambos sin causa aparente, señaló que no había recibido respuesta del Gobierno a sus comunicaciones mencionadas anteriormente sobre este caso. Posteriormente se ha dicho al Representante Especial que la Sra. Elahe Mizani Amir-Entezam ha sido puesta en libertad.

8. Una carta de fecha 1º de marzo de 1999 del Representante Permanente de la República Islámica del Irán en Ginebra contenía la siguiente información en respuesta a la carta del Representante Especial de fecha 14 de diciembre sobre la detención de cuatro miembros de la comunidad bahá'í (véase E/CN.4/1999/32, anexo V, párr. 7):

“Deseo transmitirle la siguiente información que he recibido de las autoridades pertinentes.

El Sr. Ziaollah Mirzapanah fue detenido en Isfahan, acusado de establecer organizaciones ilegalmente y de celebrar reuniones ilegales.

Durante su detención se quejó de estar enfermo y fue examinado por un médico que reconoció que el acusado padece de ensanchamiento de próstata y complicaciones de riñón.

El Tribunal, considerando el informe del médico y la edad del acusado, ordenó su puesta en libertad bajo fianza hasta el comienzo de su proceso.

En cuanto a las demás personas mencionadas en su carta, le agradecería me proporcionara información más detallada, incluidos nombre de pila, apellido, número de identidad, lugar de detención, etc., a fin de que las autoridades puedan hacer averiguaciones sobre el caso.”

9. En respuesta a una comunicación conjunta de 4 de noviembre de 1998 del Representante Especial y el Presidente del grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias sobre el paradero y la suerte corrida por Pirooz Faghaei Davani, activista político (véase E/CN.4/1999/32, anexo V, párr. 6), el Representante Permanente envió la siguiente información:

“Informo de que las organizaciones y autoridades pertinentes todavía no han encontrado rastro alguno del Sr. Pirooz Faghaei Davani. El caso sigue examinándose, y el resultado del examen se le comunicará lo antes posible.”

10. Además de su respuesta de fecha 7 de octubre de 1998 con respecto a las penas de muerte impuestas a Sirus Zabihi-Muqaddam y Hedayat Kashefi Najafabadi, ambos miembros de la religión bahá'í (véase E/CN.4/1999/32, anexo V, párrs. 4 y 5), el Representante Permanente, mediante una carta de fecha 28 de mayo de 1999 informó al Representante Especial de lo siguiente:

“Deseo transmitirle la siguiente información que he recibido de las autoridades pertinentes de Teherán.

El Tribunal Supremo, de acuerdo con la ley, examinó la pena de muerte impuesta a los Sres. Zabihi Moghadam y Hedayat Kashifi. Tras su examen, el Tribunal Supremo decidió anular el veredicto de pena capital para los acusados y enviar sus casos a otro tribunal competente para que vuelvan a ser sometidos a juicio.”

11. En cartas de fechas 6, 27 y 29 de enero, 3, 17 y 24 de febrero, 11 de marzo, 3 de mayo, 2 y 21 de junio y 5, 12, 14, 19 y 22 de julio de 1999, el Representante Permanente proporcionó al Representante Especial el texto de varios artículos sobre diversos temas publicados en la prensa iraní y por servicios de telégrafo internacionales.

12. En una carta de fecha 2 de febrero de 1999, el Representante Permanente envió al Representante Especial el texto de comunicados de prensa publicados por la Misión Permanente del Irán en Ginebra con respecto a la elección de consejos locales en el Irán y las opiniones del Presidente Khatami sobre las próximas elecciones a consejos locales.